

licía, encargado de los Despachos de Fomento y Obras Públicas: **MI. Lamarche García.**

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública: **Aug Franco Bidó.**

Refrendada: El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores interino: **Federico Velázquez H.**

Refrendada: El Secretario de Estado de Guerra y Marina: **Carlos Ginebra.**

Núm. 4837.—DECRETO del C. N. que determina los días festivos.—G. O. Núm. 1899 del 9 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Considerando: que el interés de los asociados en la libre práctica del trabajo y la rapidez y regularidad en el despacho de los negocios de la Administración Pública, ó dependientes de ella, exige una norma legal relativa á los días de fiesta.

DECRETA:

Unico: Declarar como únicos días de fiesta—además de los domingos—los siguientes: 1º y 6 de Enero, 27 de Febrero, Jueves y Viernes de la Semana Mayor, Corpus Christy, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 25 de Diciembre.

§ El presente Decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria y será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso Nacional á los 8 días del mes de Abril de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración

El Presidente:— **A. Acevedo.**— Los Secretarios:— **C. A. Nouel.**—**Joaquín E. Salazar.**

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 6 días del mes de Junio de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía:— Ml. Lamarche García.

Núm. 4838.—RESOLUCION del C. N. mediante la cual declara que la adopción del mapa del Gral. Casimiro N. de Moya, no implica la adopción de los límites delineados en el mismo.— G. O. Núm. 1899 del 9 de Junio 1908.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

En vista de las dificultades que se han suscitado con motivo de ciertos errores de que adolece el Mapa del General Casimiro N. de Moya en lo que se refiere á la división territorial,

RESUELVE:

Hacer constar por medio de la presente resolución que la protección y aprobación acordada por el Congreso al Mapa del General Casimiro N. de Moya, no implica, bajo ningún concepto, la adopción de los límites delineados en dicho Mapa.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional, á los 9 días del mes de Marzo de 1908; año 65 de la Independencia y 45 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.— Los Secretarios:— M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de